

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 85.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.  
Número suelto, 38 céntimos de peseta.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicaren los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.  
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 27.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de la Guerra.

#### REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en disponer que el Capitán General de Ejército, D. Arsenio Martínez de Campos y Antón, se encargue del mando del distrito militar de Cataluña durante la ausencia del Teniente General D. Ramón Blanco y Erenas, Marqués de Peña Plata.  
Dado en San Sebastián á veintitres de Julio de mil ochocientos noventa.—  
MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azárraga.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

#### Consejo de Estado.

Tribunal de lo Contencioso Administrativo  
SECRETARÍA  
Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 29 de Abril de 1890. El Ayuntamiento de Zorita (Cáceres) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de Diciembre de 1889, por la que se dispuso que las fincas Ahijón de Pizarrosa y Monte de Villalba de arriba, de la propiedad de D. Fermín García, continúen tributando en Trujillo.  
En 4 de Junio de 1890. D. Juan Roba Carrique, arrendatario de consumos que fué de Almería, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de Diciembre de 1889, sobre aprobación de la cesión de di-

cho arriendo á favor de D. Miguel Ponce.

En 9 de Julio de 1890. D. Pablo Portillo Berengeno, sargento de carabineros retirado, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 16 de Noviembre de 1889, sobre mejora de retiro.

En 12 de Julio de 1890. D. Antonio Moya Torres, Vocal de la Comión provincial de Jaén, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, recaída en expediente formado por la Diputación provincial, sobre un préstamo de 750.000 pesetas, con garantía de las inscripciones intransferibles.

En 12 de Julio de 1890. La Duquesa viuda de Santoña contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 23 de Mayo de 1890, por la que se declara que la recurrente carece de personalidad para cobrar la subvención concedida al Hospital del Niño Jesús (Madrid).

En 14 de Julio de 1890. D. José Bellido Granados y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Mayo de 1890, en cuanto por ella se declara la nulidad de la subasta de las marismas de Lebrija (Sevilla).

En 14 de Julio de 1890. D. Basilio del Camino y Hermanos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Marzo de 1890, por la que se declaró nula la venta de tres suertes de tierra, procedentes de los Propios de Hinojos (Huelva).

En 17 de Julio de 1890. D. Manuel Allende contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 23 de Abril de 1890, sobre expropiación de terrenos con destino á la construcción de la estación del ferrocarril de Bilbao á Portugalete.

En 18 de Julio de 1890. D. Faustino Díaz de Velasco contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Marzo de 1890, sobre caducidad de una certificación de deuda consolidada no transferible al 5 por 100, núm. 3.349 (Burgos).

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 23 de Julio de 1890.—El Secretario mayor, Antonio Vejarano.

### Ministerio de Hacienda.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado  
Loterías

Por acuerdo de esta Dirección general fecha de hoy, se autoriza á D. Santos Lapuente, vecino de la ciudad de Borja (Zaragoza,) para rifar un caballo de cinco años, en unión de la Lotería Nacional; debiendo satisfacer á la Hacienda el impuesto de 25 por 100 y el timbre de los billetes, y cumplir cuantas formalidades están prevenidas en materia de rifas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 24 de Julio de 1890.—El Director general, Olegario Andrade.

#### Dirección general de la Deuda pública

Esta Dirección general ha dispuesto que el 30 del corriente á las dos de la tarde se verifique en el patio del edificio que ocupan sus oficinas la quema de valores amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 22 de Julio de 1890.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 31 del corriente, á la una de la tarde, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 61.516 pesetas 46 céntimos que se compone de: pesetas 8.333'33 que corresponde aplicar en el mes actual co-

mo duodécima parte de la cantidad consignada para este servicio en el presupuesto vigente, y de 53.183'13 que quedaron sin invertir en la subasta anterior.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Dirección general el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones un timbre del Estado de una peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección central de esta Dirección general en los días 29 y 30, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 31, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determi-







## GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NUMERO DEL EXPEDIENTE: 2.925.

Núm. 1.861.

*D. Antonio Quintana, Gobernador civil interino de esta provincia.*

Hago saber: Que por D. Claudio Malagrida, apoderado de D. Juan Bailey, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 14 de los actuales, solicitando se le concedan veintiuna pertenencias para la mina denominada *Gracias*, de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y paraje conocido por Cañada de la Jara, que linda por N. E. con la mina *San Rafael* núm. 2.622; por S. E. con la mina *San Miguel* núm. 1.309; por S. O. con cañada de las Puercas y camino de Hinojosa y Córdoba; por N. O. con la mina cada *Alfonsita* núm. 2.501 y su punto de partida, cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la novena estaca de la expresada mina *San Rafael* núm. 2.622, que dista unos 90 metros al O. del camino de Villanueva del Duque á Córdoba, en terrenos de la cañada de la Jara; desde dicho punto de partida dirección S. 25° E. 70 metros ó los que hagan falta para intestar en la prolongación de la línea II-I de la mina *San Miguel* y se colocará la primera estaca; de primera á segunda dirección O. 25° S. 700 metros; de segunda á tercera N. 25° O. 300 metros; de tercera á cuarta E. 25° N. 700 metros; de cuarta al punto de partida S. 25° E. 230 metros ó los que hagan falta, cerrando el rectángulo de las veintiuna pertenencias.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Julio de 1890.—El Gobernador interino, *Antonio Quintana*.

NUMERO DEL EXPEDIENTE: 2.922.

Núm. 1.862.

*D. Antonio Quintana, Gobernador civil interino de esta provincia.*

Hago saber: Que por D. Claudio Malagrida, apoderado de D. Juan Bailey, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 14 de los actuales, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Nueva Unión*, de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y sitio conocido por Barranco de la Hoya de las Morras de Buzna, que linda por N. con tierras de Francisco Gomez y de Emilio Martínez; por N. E. con la mina *Demetrio* núm. 2.764; por E. con la carretera de Espiel á Santa Eufemia; por S. E. con terrenos de

Bartolomé Salado y Francisco Sánchez; por S. y S. O. con la mina *San Simón*; por O. con la mina *Fortuna*, y por N. O. con la misma y tierras de Emilio Martínez; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la primera estaca de la expresada mina *Demetrio*, en terreno de Francisco Gómez, colocando en este punto la primera estaca; de primera á segunda S. 30° E. 400 metros; de segunda á tercera E. 30° N. 1.000 metros; de tercera á cuarta S. 30° E. 100 metros; de cuarta á quinta O. 30° S. 1.100 metros; de quinta á sexta N. 30° O. 200 metros; de sexta á séptima O. 30° S. 100 metros; de séptima á octava N. 30° O. 300 metros; de octava á primera E. 30° N. 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Julio de 1890.—El Gobernador interino, *Antonio Quintana*.

Circular núm. 1.871.

Con esta fecha se remite al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don José Ramón Matilla, vecino de Priego, contra el acuerdo de la Comisión provincial, que declaró incapacitado al recurrente para ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de aquella ciudad.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del reglamento provisional de procedimiento administrativo, del Ministerio de la Gobernación, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 24 de Julio de 1890.—El Gobernador interino, *Antonio Quintana*.

## AYUNTAMIENTOS

Alcaracejos.

Núm. 1.847.

*D. José Rodríguez Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que rendidas por los cuentadantes respectivos las cuentas de ordenación y Depositaria de este Pósito correspondientes al año próximo pasado de 1889 á 90, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de un mes á contar desde esta fecha, para que los vecinos puedan examinarlas y reclamar sobre lo que estimen oportuno.

Alcaracejos 18 de Julio de 1890.—José Rodríguez.—Pedro Iglesias, Secretario.

Cabra.

Núm. 1.855.

En cumplimiento de acuerdo del Ilre. Ayuntamiento se ha señalado el

día 24 del próximo mes de Agosto, de once á doce de su mañana, para que tenga lugar en estas Casas Consistoriales la adjudicación en subasta de las obras necesarias para construcción de un nuevo cementerio en esta ciudad.

El acto de licitación se verificará en los términos prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en la ciudad de Cabra, ante mi autoridad, con asistencia del Ayuntamiento en pleno y su Secretario; y el pliego de condiciones y presupuesto se hallarán de manifiesto en la Secretaría, para que pueda ser examinado por las personas que gusten.

Las proposiciones se harán verbalmente y en pujas á la llana, debiendo hacer constar los licitadores con el oportuno recibo tener constituido, previamente el depósito de 604 pesetas noventa y seis céntimos en la recaudación municipal.

El tipo de proposición será el de 12.909 pesetas treinta y cinco céntimos, y no se admitirá ninguna de mayor cantidad que la expresada.

Cabra 24 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Redondo Marqués.—Por mandado de S. S., Baldomero Montoya, Secretario.

## JUZGADOS

Baena.

Núm. 1.850.

*D. Sebastián Miguel y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.*

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo, á Antonio Carrasco Moreno, natural de Fuente Canto y vecino de Málaga, y á José Flores Gomez natural de Estepa, cuyas señas se estampán á continuación, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en la Sala Audiencia de este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue por hurto de cinco burros, de la propiedad de D. Vicente Caballero y D. Antonio Merino, vecinos de Nueva Carteya, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, así civiles como militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención de los dos referidos sujetos, poniéndolos caso, de ser habidos, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Baena á veintiuno de Julio de mil ochocientos noventa.—Sebastián Miguel.—El Secretario, J. Santano.

Señas.

Antonio Carrasco y Moreno, es de estatura regular, como de treinta á treinta y cinco años y viste blusa blanca, pantalón de tela á cuadros blancos y negros y botinas blancas.

José Flores Gómez de estatura baja grueso y rubio, de veinte á veinte y seis años y viste traje de paño negro y botinas de satén.

Fuente Obejuna.

Núm. 1.866.

*D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.*

Hago saber: que en la mañana del veinte y nueve de Noviembre último y en ocasión de presentarse la Guardia civil en la calle del Tinte, casa número dos de Córdoba, abandonaron dos hombres desconocidos, dejando en dicha casa, entre otros los efectos y caballerías siguientes:

Unas alforjas y dentro de ellas una pistola sistema fousé y una navaja.

Dos fajas encarnadas, una de ellas bordada en seda.

Un pañuelo cachimira.

Un cabo percal.

Tres de percalina.

Dos cabos cachimir negro.

Un cabo de algodón para refajos.

Y un cabo de sobrevueltas para ropa.

Estos efectos se hallan en poder del Escribano del juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba, D. Juan José Angel Castro.

Un caballo castaño, calzado de las patas, más de marca, cerrado.

Y un mulo castaño encendido, menos de marca, con un lunar en la mano derecha.

Estas dos caballerías están depositadas en Ricardo Bergara Reyes, posadero de la del Sol, vecino de Córdoba, en la calle Mesón del Sol, número diez y siete.

En la causa instruida en este juzgado por robo de géneros del Comercio de tejidos de Villaharta, propio de don Antonio José Rayo Valero, se ha dictado acto de sobreseimiento provisional, mandando llamar por edictos á los que se crean con derecho á los géneros y caballerías reseñadas, y en su consecuencia se anuncia así en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en la *Gaceta*, hagan ante este juzgado la correspondiente reclamación los que se crean con derecho á aquellos, bajo apercibimiento, que de no verificarlo se procederá á la venta de los mismos en pública subasta y se depositará su importe en el Establecimiento oficial destinado al efecto.

Dado en Fuente Obejuna á veinte y seis de Julio de mil ochocientos noventa.—Antonio de la Vega.—Manuel Pérez.

Fábrica militar de Harinas de Córdoba

Núm. 1.857.

ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para la adquisición de trigo con destino á dicho establecimiento.

El acto tendrá lugar en la Fabrica el día cinco de Agosto próximo venidero, á las once de la mañana, y los proponentes acompañarán á su proposición la correspondiente muestra.

Córdoba 24 de Julio de 1890.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Rioja.—El Administrador, Gustavo de la Fuente.



## UNIVERSIDAD DE SEVILLA

PRIMERA ENSEÑANZA. — ANUNCIO.

Número 1.800.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y Reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre del mismo año, se anuncian para proveerse por concurso, de la clase que se expresa, las siguientes Escuelas y plazas de Auxiliares vacantes en este distrito universitario.

Provincia	PUEBLOS	PLAZA QUE SE ANUNCIA	DOTACION EN PESETAS			TURNO A QUE SE ANUNCIA.
			Sueldo	Retribucion	Casa	
Badajoz	Balerno.	Incompleta de ambos sexos.	333	83 50	"	Unico
	Villafranca.	Auxiliar de la segunda escuela de niños.	456 25	"	"	Unico
	Cabeza del Buey.	Auxiliar de la escuela de niños.	547 50	"	"	Unico
	Rivera del Fresno.	Auxiliar de la segunda escuela de niños.	365	"	"	Unico
	Llerena.	Escuela elemental de niñas.	1100	275	"	Ascenso
	Llerena.	Auxiliar de la escuela de niñas.	400	"	"	Unico
	Ceuta.	Escuela elemental de niños.	1375	"	"	Ascenso
Cádiz	Rota.	Idem.	1100	"	"	Ascenso
	Algar.	Idem.	825	"	"	Ascenso
	Gastor.	Idem.	325	"	"	Ascenso
	Palmones.	Incompleta de niños.	547 50	"	"	Unico
	La Línea.	Auxiliar de la escuela de niños.	733 33	"	"	Ascenso
	Vejer.	Idem.	547 50	"	"	Unico
	Ceuta.	Idem.	540	"	"	Unico
	Los Barrios.	Auxiliar de la escuela de niñas.	180	"	"	Unico
	Guía de Tenerife.	Escuela elemental de niños.	1100	"	"	Traslado
	Agulo.	Idem.	825	"	"	Traslado
	Santa Cruz de la Palma (Nieves).	Idem.	750	"	"	Traslado
	San Sebastián.	Idem.	825	"	"	Ascenso
	Alajero.	Idem.	625	"	"	Ascenso
	Mogán.	Idem.	625	"	"	Ascenso
Canarias	Trimeje (Tiscamanita).	Idem.	625	"	"	Ascenso
	Alajero.	Escuela elemental de niñas.	625	"	"	Ascenso
	Mogán.	Idem.	625	"	"	Ascenso
	Moya (Fontanales).	Escuela incompleta de niños.	500	"	"	Unico
	Tías (Macher).	Idem.	500	"	"	Unico
	Icod (San Felipe).	Idem.	450	"	"	Unico
	Llanos (Tajuya).	Idem.	375	"	"	Unico
	Garafia (Tricias).	Idem.	200	"	"	Unico
	Cañete de las Torres.	Auxiliar de la escuela de niños.	412 50	"	"	Unico
	Almedinilla.	Auxiliar de la escuela de niñas.	550	"	"	Unico
	Doña Mencía.	Auxiliar de la escuela de niñas.	550	"	"	Unico
	Sileras (Almedinilla).	Escuela incompleta de niñas.	456 25	114 06	"	Unico
	Ochavillo del Rio (Fuente Palmera).	Escuela incompleta de niñas.	275	68 75	90	Unico
Córdoba	Villalva del Alcor.	Escuela elemental de niños.	1100	500	"	Ascenso
	Moguer.	Auxiliar de la escuela de niños.	550	"	"	Unico
	El Cerro.	Idem.	550	"	"	Unico
	Pamingo.	Idem.	500	"	"	Unico
	Rociana.	Auxiliar de la escuela de niñas.	456 25	"	"	Unico
	Sevilla.	Una escuela elemental de niños.	2000	"	Tiene	Ascenso
	Arahal.	Idem.	1100	"	Tiene	Ascenso
	Carmona.	Auxiliar de una escuela de niños.	825	"	"	Ascenso
	San Nicolás del Puerto.	Escuela elemental de niños.	625	"	Tiene	Ascenso
	Cantillana.	Auxiliar de una escuela de niños.	550	"	"	Unico
	Alcalá de Guadaira.	Idem.	550	"	"	Unico
	Dos hermanas.	Idem.	550	"	"	Unico
	Dos hermanas.	Idem.	275	"	"	Unico
	Lora del Rio.	Idem.	550	"	"	Unico
	Pilas.	Idem.	550	"	"	Unico
	Aznalcollar.	Idem.	412 50	"	"	Unico
	Peñaflor.	Idem.	412 50	"	"	Unico
Sevilla	Brenes.	Idem.	412 50	"	"	Unico
	Umbrete.	Idem.	412 50	"	"	Unico
	Alcalá del Rio.	Idem.	412 50	"	"	Unico
	Utrera.	Auxiliar de una escuela de niñas.	637 50	"	"	Ascenso
	Sevilla.	Auxiliar de una escuela de niños.	1000	"	"	Ascenso
	Sevilla.	Auxiliar de una escuela de niñas.	1000	"	"	Ascenso

Estas dos últimas plazas tienen, además del sueldo legal de 1.000 pesetas, 100 como aumento voluntario y 2 pesetas diarias para casa.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL de la misma provincia en que se publique dicha vacante espirando el término á las cuatro de la tarde del último día, pudiendo presentar, además, todos los documentos que acrediten méritos ó servicios en la enseñanza.

Los que estuvieren desempeñando escuelas, acompañarán solamente su hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de donde esté sirviendo con el V.º B.º del Presidente.

Los que no sirvan plaza alguna, unirán á su instancia el título profesional ó certificado de aptitud, en su caso, ó testimonio notarial legalizado del mismo, ó certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y certificación de buena conducta, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los Maestros y Maestras á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de casa, disfrutarán esta capaz y decente para sí y su familia.

Para las plazas anunciadas á concurso de ascenso, cuyos sueldos no lleguen á 750 pesetas, serán también admitidos los maestros que carezcan de servicios.

Lo que se publica en los BOLETINES OFICIALES de este Distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se expresan.

Sevilla 16 de Julio de 1890.—El Rector, Dr. Joaquín Alcaide y Molina.